



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0165-2026-CU-SO-11

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0165-2026-CU-SO-11

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0165-2026-CU-SO-11

Que, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 92, establece que; *“La Dirección de Posgrado sobre la base de la autonomía responsable de la Universidad Técnica de Machala, incentiva el acceso a la educación superior de cuarto nivel, otorgando descuentos en el arancel de los programas de posgrado, durante la fase de inscripción, tomando en consideración los siguientes parámetros. 1. Por pago en efectivo de la totalidad del programa del posgrado; 2. Por ser parte de la comunidad alumni (profesionales graduados de la Universidad Técnica de Machala); 3. Por ser parte del personal administrativo de la Universidad Técnica de Machala; 4. Por ser servidor público; 5. Agrupaciones gremiales y demás instituciones que hayan suscrito convenios con nuestra IES; y, 6. Demás descuentos que garanticen la accesibilidad de profesionales y sostenibilidad del programa de posgrado. El monto de descuento a otorgarse oscilará entre el 5% hasta el 25%, para lo cual la Dirección de Posgrado presentará la propuesta de dicho otorgamiento al Consejo Universitario para su aprobación, previo análisis de la sostenibilidad presupuestaria del programa. Los descuentos no serán acumulativos.”*

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

Que, el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0104-M, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, adjunta la resolución No. UTMACH-DIPOS-CDP-2026-074, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado, referente a la aprobación la propuesta de descuento para la Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial, que corresponde a la reducción del 11,11% del Arancel del programa, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

“Artículo 1.- Acoger el contenido del oficio nro. UTMACH-DIPOS-PM-EMIA-2025-003-OF, de fecha 03 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Jorge Armijos Carrión, Mgs – Coordinador Académico de la Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial.

Artículo 2.- Sugerir al Señor Rector que su digno intermedio Consejo Universitario de la UTMACH, apruebe la propuesta de descuento para la **Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial**, que corresponde a la reducción del 11,11% del Arancel del programa, quedando de la siguiente manera:

DETALLE	VIGENTE	PROPUESTA
Matricula	\$150.00	\$150.00
Arancel	\$2.250,00	\$ 2.000,00
Valor total del programa	\$2.400,00	\$2.150.00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0165-2026-CU-SO-11

Artículo 3: De ser aprobada la propuesta planteada por la Dirección de Posgrado a favor del programa de **Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial**, esta será de aplicación inmediata para los profesionales que cumplan con el **perfil de ingreso del programa**.

Artículo 4. Este descuento no será aplicable para el personal académico titular, personal académico no titular ocasional y personal de apoyo académico, ya que estos pueden acogerse al incentivo que otorga la Universidad Técnica de Machala, que deberá fijarse sobre el valor inicial del Arancel del programa que corresponde a **\$2.250,00**, esta excepción permite garantizar la sostenibilidad presupuestaria del programa."

Que, en la novena sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0104-M, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el descuento para la **Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial**, que corresponde a la reducción del 11,11% del Arancel del programa, quedando de la siguiente manera.

DETALLE	VIGENTE	PROPUESTA
Matricula	\$150.00	\$150.00
Arancel	\$2.250,00	\$ 2.000,00
Valor total del programa	\$2.400,00	\$2.150.00

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Posgrado, en coordinación con la Empresa Pública UTMACH EP, realizar la ejecución del descuento correspondiente en el arancel del programa, a los profesionales que cumplan con el perfil de ingreso en el programa.

Artículo tres. - Este descuento no será aplicable para el personal académico titular, personal académico no titular ocasional y personal de apoyo académico, ya que estos pueden acogerse al incentivo que otorga la Universidad Técnica de Machala, que deberá fijarse sobre el valor inicial del Arancel del programa que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0165-2026-CU-SO-11

corresponde a \$2.250,00, esta excepción permite garantizar la sostenibilidad presupuestaria del programa.

Artículo cuatro. -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a Empresa Pública UTMACH EP

Dada en la ciudad de Machala, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del 2026, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizado mediante la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

